

VETADA

Bolívar, 4de Julio de 2002

Ref. Exp. N° 4731/02

= ORDENANZA N° 1655/2002 =

ARTICULO 1°: Créase en la Municipalidad de Bolívar y Delegaciones Municipales del Partido, el Registro Unico de Empleo donde se inscribirán todas las personas desocupadas del Partido de Bolívar con los siguientes requisitos:

- a) Apellido y Nombre
- b) Tipo y Número de Documento.
- c) Estado civil
- d) Cantidad de hijos y edades
- e) Número de CUIT o CUIL quien lo posea.
- f) Estudios cursados y/o capacitación laboral
- g) Libreta sanitaria o de desempleo quien la posea
- h) Antecedentes laborales.

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Bolívar deberá dar la difusión correspondiente a este Registro, y facilitará su consulta a las empresas o empleadores que así lo soliciten, y trasladará a la órbita de la Dirección de la Producción los datos actualmente disponibles, en la Dirección de Bienestar Social, ampliando el Registro a todo el Partido de Bolívar.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 03 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2002

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA